Municipalidad
de Lince
Gerencia de Asesoría Jurídica

RESOLUCION DE GERENCIA N° 109 -2020-MDL/GM
Lince, 17 setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 022-2020-MDL/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 261-2020-MDL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de Reforma Constitucional Nº 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N º 27972, en concordancia con la cuarta Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatorias, indica que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los servicios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 2085-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye a la Ordenanza Nº 1533-MML y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima , establece en el inciso c) del artículo 6º, como uno de los requisitos para la presentación de las solicitudes de ratificación de ordenanzas por parte de las municipalidades distritales de la Provincia de Lima, la presentación de Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados se deberá presentar información que facilite su contacto (número de teléfono, dirección de correo electrónico, entre otros);

Que, en ese sentido la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 022-2020/MDL-GAT, cumple con presentar la propuesta de los funcionarios responsables del proceso de ratificación de la Ordenanza que prorroga los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2021, del distrito de Lince, ante el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando al Informe N° 261-2020-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-A-MDL.

Municipalidad
de **Lince**
Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DESIGNAR** como **responsables del Procedimiento de Ratificación de la Ordenanza que prorroga los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2021, del distrito de Lince**, a los siguientes funcionarios:

Abog. Cesar Augusto Jiménez Silva
Gerente de Administración Tributaria
Teléfono: 955-506-510
Correo Electrónico: cjimenez@munilince.gob.pe

Abog. Betsy Edith Varas Velasquez
Subgerente de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente
Teléfono: 993-003-215
Correo Electrónico: bvaras@munilince.gob.pe

MUNICIPALIDAD DE LINCE * Gerencia de Asesoría Jurídica * V°B°

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a los funcionarios designados en el artículo primero a quienes se debe notificar con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
CPC. JOSÉ LUIS AREVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL